

ELECCIONES GENERALES

26 de junio de 2016

PARTICIPACIÓN DE ELECTORES INSCRITOS EN EL CERA DE ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado con fecha 3 de mayo de 2016 la convocatoria a elecciones generales, que se celebrarán el día 26 de junio de 2016.

Si algún elector residente permanente en el esta Demarcación consular y correctamente inscrito en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) de esta Oficina consular prevé **encontrarse temporalmente en España** durante el proceso electoral mencionado y desea votar, podrá hacerlo únicamente **por correo**, de forma similar a los electores residentes en España que opten por esta forma de voto.

Para ello, deberán presentar una solicitud de voto por correo. Dicha solicitud, que **deberá hacerse personalmente**, habrá de presentarse **exclusivamente en cualquier Oficina de Correos en España** (no podrá pues presentarse en esta Oficina consular ni en una oficina de correos de Colombia), y deberá acompañarse de documentación que acredite la personalidad y nacionalidad del solicitante (DNI, pasaporte español), sin que sea necesaria la presentación de un certificado de residencia en el extranjero o de inscripción en el CERA correspondiente a este Consulado General. El plazo para presentar dicha solicitud es desde el día 3 de mayo al 16 de junio. Es importante que el elector **consigne su domicilio temporal en España** en dicha solicitud, ya que será en éste en donde reciba la documentación electoral. Igualmente, **se deberá poner especial cuidado en que la solicitud vaya correctamente firmada por el interesado.**

El elector recibirá en el domicilio temporal en España consignado en el impreso de solicitud la documentación electoral correspondiente, **pudiendo votar únicamente por correo (no podrá pues votar de forma presencial en la correspondiente mesa electoral)** en todo caso antes del tercer día previo al de la celebración de las elecciones (arts. 72 y 73 LOREG).

Esta modalidad de voto por correo para los electores residentes en el extranjero temporalmente en España **no supone su baja del CERA correspondiente.**

Los trámites para solicitar el envío de documentación electoral y para votar son siempre personales y están sujetos a plazos determinados. Se ruega encarecidamente a los electores que tengan en consideración dichos plazos, así como en poner especial cuidado en firmar las solicitudes presentadas y en adjuntar la documentación correcta.